



CIRCULAR EXTERNA No 1602-12.01/018
(31 de marzo de 2022)

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EL TRASLADO DE LOS PACIENTES (AMBULANCIAS) EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

DE: SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO

ASUNTO. TERCERA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS-SEM

En cumplimiento del párrafo del artículo 9 de la Resolución No 000926 de 2017 "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo del Decreto No 1000-21/068 de 2018 "Por medio del cual se crea el sistema de emergencias medicas en el Municipio de Villavicencio Meta" expedido por el Municipio de Villavicencio, y demás normas concordantes, este despacho se permite convocar por tercera ocasión, en atención a los principios de la administración pública de imparcialidad, transparencia, participación, eficacia, entre otros, a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud de atención prehospitalaria y el traslado de los pacientes (ambulancias) del municipio de Villavicencio, con el objeto de implementar el Sistema de Emergencias Médicas -SEM (en adelante SEM) de esta jurisdicción.

Por lo anterior, previo a divulgar los parámetros del proceso de la presente convocatoria, que se surtirá a través de una "GUIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE IPS PARA EL SEM" en documento adjunto al presente acto administrativo, esta secretaria se permite informar a los interesados el objetivo del SEM (i), estructura del SEM (ii), componentes del SEM (iii) y otros aspectos (iv), en los siguientes términos:

(i) OBJETIVO DEL SEM. El SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios (cualquier trauma o enfermedad de aparición súbita que pongan en riesgo la vida), que requieran atención médica de urgencias.

(ii) ESTRUCTURA DEL SEM. El SEM está estructurado por unos órganos de direccionamiento (1), de coordinación no asistencial (2) y operadores asistenciales (3).

(1) La Secretaría de Salud de Villavicencio es la autoridad administrativa competente para direccionar el SEM en el Municipio de Villavicencio.



- (2) La Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Villavicencio, a través de su dimensión de Emergencias y Desastres (Centro de Mando y Control), se encargará de realizar la coordinación y operación no asistencial del SEM.¹
- (3) Las instituciones prestadoras de servicios de salud de atención prehospitalaria y el traslado de los pacientes (ambulancias) habilitados en el municipio de Villavicencio, son los operadores asistenciales del SEM.

(iii) COMPONENTES DEL SEM. Son componentes operativos del SEM: notificación y acceso al sistema (1), coordinación y gestión de las solicitudes (2), organización de la atención prehospitalaria y traslado de pacientes (3), gestión de atención de urgencias y hospitalaria (4), educación a la comunidad y formación del primer respondiente (5), y formación del talento humano (6).

- (1) **Notificación y acceso al sistema.** El acceso al SEM por parte de la comunidad se realizará a través de la línea 123 número único de seguridad y emergencias.
- (2) **Coordinación y gestión de las solicitudes,** a través del Centro de Mando y Control de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Villavicencio. Este órgano asignará un código de registro al servicio de atención prehospitalaria o de transporte asistencial designado para la atención y este será solicitado por el servicio de urgencias.
- (3) **Organización de la atención prehospitalaria y traslado de pacientes.** Entrada en operación el SEM en esta jurisdicción, la Secretaría de Salud de Villavicencio pondrá en conocimiento las formas de organización, disponibilidad y ubicación de los vehículos que superen la presente convocatoria. Por lo anterior, todos los vehículos que ingresen al SEM, deberán contar con un sistema de comunicación y georreferenciación.
- (4) **Gestión de atención de urgencias y hospitalaria.** Los servicios de urgencias y hospitalarios deberán coordinar con el Centro De Mando Y Control, por lo cual se deberá garantizar un sistema de comunicación de doble vía, para la prestación efectiva del servicio.
- (5) **Educación a la comunidad y formación del primer respondiente.** La Secretaría de Salud de Villavicencio en asocio con las autoridades administrativas y entidades privadas que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, desarrollaran estrategias dirigidas a la comunidad para el uso adecuado del SEM.
- (6) **Formación del talento humano.** La Secretaría de Salud de Villavicencio y entidades que hacen parte del SEM, promoverán la formación del talento humano en salud.

(iv) OTROS ASPECTOS. Las instituciones prestadoras de servicios de salud de atención prehospitalaria y el traslado de los pacientes (ambulancias), para inscribirse en la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (1) Habilitación del servicio vigente expedida por la Secretaría de Salud del Meta, certificado vigente. Infraestructura, Talento Humano Capacitado, Dotación, Medicamentos y Dispositivos Biomédicos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registro, Interdependencias según corresponda.
- (2) Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme a la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1565 de 2014 y demás normatividad concordante.

¹ Esta función será ejercida provisionalmente por este órgano hasta tanto no se reglamente el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE del municipio de Villavicencio.



- (3) Desfibrilador Automático Externo- DEA, conforme a la Ley 1831 de 2017, Decreto 1464 de 2019 y demás normatividad concordante.
- (4) Sistema de Georreferenciación.

Además de lo anterior, me permito informar que, al momento de iniciar operaciones el SEM en el Municipio de Villavicencio, se pondrá en conocimiento el Reglamento Interno del SEM a las IPS seleccionadas dentro del proceso de convocatoria.

Por último, esta secretaria informa que, mediante los procesos de convocatorias anteriores, iniciados mediante las circulares externas No 1602-12.01/001 del 21 de septiembre de 2021 y No 1602-12.01/002 del 05 de octubre de 2021, la Institución Prestadora de Salud TRANSSALUD ATF S.A.S., fue la IPS postulante que cumplió los requisitos mínimos exigidos, y por ende, actualmente se encuentra seleccionada para prestar sus servicios al SEM del Municipio de Villavicencio.

Atentamente,


XIMENA VELASCO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud

Copia: Uno (01)
Anexos: Uno (01)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Luz Helena Paramo	Directora Salud Publica	
Reviso: Nohora Yamile Jiménez	Profesional Universitario	
Elaboró: Camilo Cohecha H.	Abogado Contratista	